



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-59/2022-I-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O.M.-59/2023-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. LUIS ALBERTO BAEZ ANDRACA, Y LIC. LUIS RAÚL ALBERTO VARGAS ORTEGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 25 de enero de 2023 las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **O.M.-59/2023-I**; contrato que es relativo a la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 44 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 9, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo único, consistente en la convocatoria, la bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, el cual presentó "EL PROVEEDOR", por un monto total de \$4,814,832.96 pesos (Cuatro Millones Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos pesos 96/100 Moneda Nacional)
- II. Que con fecha 10 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 44/2023 a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación del contrato de prestación de servicios número **O.M.-59/2023-I**, misma que es relativo a la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 44 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 9, tal como quedó registrado en el Acuerdo número CA 155/2023, y en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-59/2023-I	\$1,439,522.43 M.N.

- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 94, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" un incremento de \$1,439,522.43 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintidós pesos 43/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (INCLUYE LA AMPLIACIÓN)
O.M.-59/2023-I	\$4,814,832.96 M.N.	\$1,439,522.43 M.N.	\$6,254,355.39 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-59/2023-I (ANEXO ÚNICO)**, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 44 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 9, se ratifican los mismos.
2. El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al **Lic. Luis Alberto Báez Andraca** titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Luis Raúl Alberto Vargas Ortega**, en su cargo de **Subdirector de Espacios Públicos**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$124,096.76 M.N. (Ciento Veinticuatro Mil Noventa y Seis pesos 76/100 Moneda Nacional)**; Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

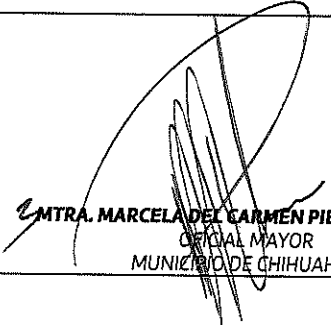
2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2023.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. LUIS ALBERTO BÁEZ ANDRACA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO.	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
 LIC. LUIS RAÚL ALBERTO VARGAS ORTEGA SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
 EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RENÉ ALEJANDRO LOYA GARCÍA	